

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS.

BASE 1ª.-OBJETO.

Es objeto del presente pliego de condiciones la utilización del dominio público viario en régimen de concesión administrativa para uso privativo para el suministro e instalación, incluyendo la puesta en funcionamiento, gestión y mantenimiento, de una serie de puntos de recarga destinados a vehículos eléctricos; puntos que se ubican en los siguientes espacios de titularidad pública:

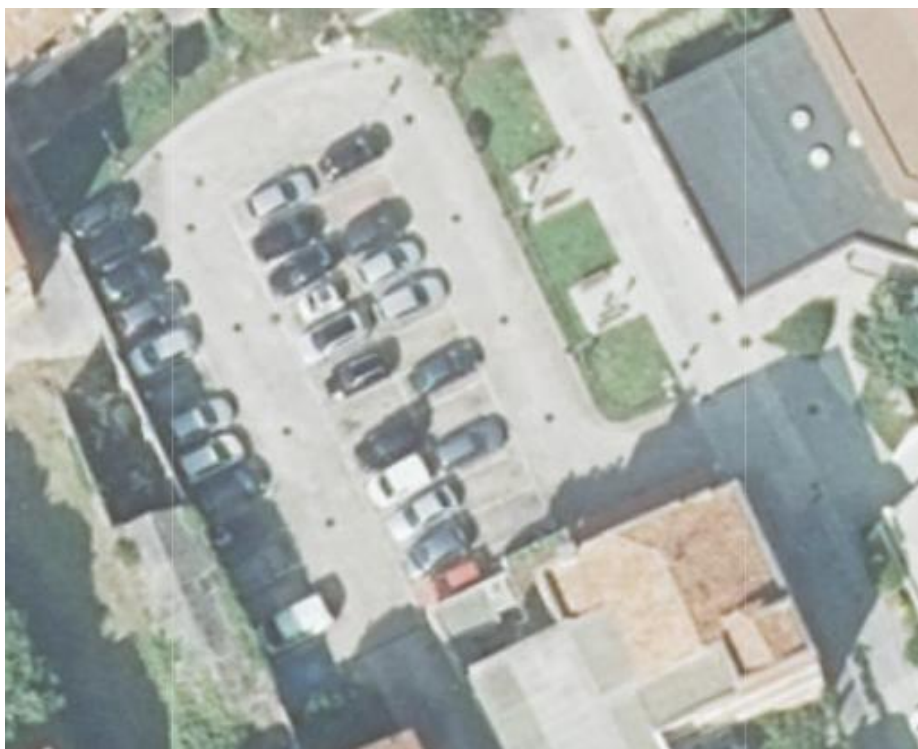
- 4 puntos en la zona del parking del hospital y el Estadio Municipal Javier Cortezón.



- 4 puntos en los aparcamientos ubicados entre el Polideportivo Emilio Amavisca, la piscina municipal (calle Reconquista de Sevilla), el IES Bernardino de Escalante (calle Duque de Ahumada) y el campo de fútbol de San Lorenzo (calle El Pelegrín).



- 2 puntos en la calle Fuente Fresnedo, en el aparcamiento del Centro de Salud.



- 2 puntos en el aparcamiento del Juzgado de Laredo (entrada por la calle Comandante Villar).



.- 2 puntos en los aparcamientos sitos en la Calle López Seña, frente a la tienda de ropa “Tatano”.



.- 2 puntos en la calle López Seña en los aparcamientos ubicados detrás de los destinados a personas discapacitadas.



- 2 puntos en los aparcamientos situados junto a la rotonda de Carlos V.



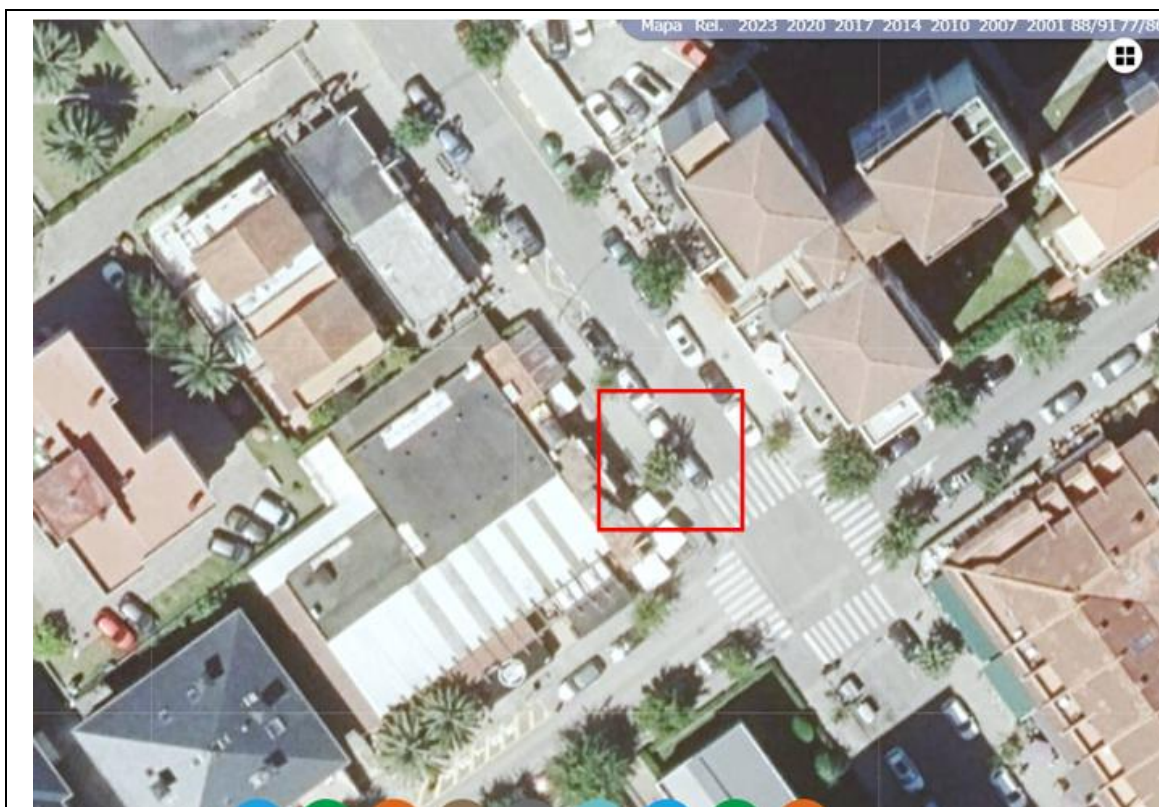
- 2 puntos en la República de Perú (zona Delfín Verde):



AYUNTAMIENTO DE
Laredo



- 2 puntos en la Avda. de la Libertad (frente a la Residencia Ever)



- 2 puntos en Avda. de Francia 60



El régimen sancionador será el previsto en la propia Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 5/2022, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria o normativa que las sustituya.

Por parte de los adjudicatarios se deberá en todo caso utilizar la zona ocupada de conformidad con la naturaleza del uso que se les autorice y también de la naturaleza del propio espacio público, asumiendo en todo caso las obligaciones derivadas de sus adecuados mantenimiento y reposición, reservándose el Ayuntamiento la correspondiente facultad de inspección.

Sin perjuicio del otorgamiento de la concesión derivada de la correspondiente licitación patrimonial, el adjudicatario estará obligado a obtener cuantas otras autorizaciones y permisos sectoriales puedan estar relacionados con la actividad que les sea propia.

CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA OCUPACIÓN

BASE 2ª- GARANTÍAS

1.-Se establece un plazo de garantía de los equipos a instalación por todo el tiempo que dure la concesión, incluyéndose asimismo en el objeto del contrato el mantenimiento integral de los citados equipos por el mismo plazo.

La garantía incluirá todos los conceptos que suponga la reparación de la instalación: desplazamiento, mano de obra, reposición, repuestos, etc. cuando se trate de un fallo de la implantación, mal funcionamiento del equipamiento suministrado o avería de piezas o equipos objetos de este pliego.

Si durante el periodo de garantía se acreditase la existencia de defectos o vicios o cualquier otra incidencia como consecuencia de la instalación y funcionamiento de los puntos, se deberán reponer o reparar los mismos. Igualmente, de observarse que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los defectos o vicios imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento podrá rechazar los bienes.

Para llevar a cabo todas las funciones de monitorización y gestión remota de los puntos de recarga para vehículos eléctricos, el adjudicatario deberá proveer de todos los medios materiales y técnicos necesarios, sin costo adicional a cada punto de recarga adjudicado.

Dicha garantía deberá garantizarse mediante la acreditación de la contratación de seguro de responsabilidad civil en los términos previstos en la Base 8ª.

BASE 3ª PRECIO

Precio a abonar por el Ayuntamiento por la instalación de los puntos: 0 €.

Precio a abonar por la empresa adjudicataria por la ocupación de la vía pública: 0 € (sin perjuicio del abono de la referida fianza).

La inversión de la totalidad de los puntos de recarga se realizará de manera que la empresa adjudicataria sea la responsable de asumir todos los costes derivados de las licencias, legalizaciones, obra, instalación y mantenimiento de los equipos.

EJECUCIÓN DE LA OCUPACIÓN.

BASE 4ª.-DURACIÓN DE LA OCUPACIÓN

Duración inicial de 10 años, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga por 5 años, estableciéndose el condicionante de que transcurrido el noveno año deberá instarse formalmente la correspondiente solicitud de prórroga, de así considerarse oportuno por la empresa adjudicataria.

Se define un plazo máximo de 2 meses para el suministro e instalación de los puntos de recarga en los lugares propuestos desde la fecha de la resolución de otorgamiento de la concesión.

En caso de existir deficiencias, se concederá un plazo de diez días para su subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación sin que se encontrase conforme el dominio público ocupado, se procederá a la tramitación de expediente de resolución de la adjudicación.

CONDICIONES DE LOS PUNTOS DE RECARGA

BASE 5ª.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Se instalarán postes de recarga con las siguientes características, que tienen carácter orientativo:

- Instalación luminosa de recarga (verde, rojo y azul – 3 estados de colores).
- Display LCD multi-idioma personalizable.
- Carga en modo 1-2-3.
- Tipo de conector: tipo 2.
- Identificación mediante tarjeta RFID
- Número de tomas simultáneas por poste: 2.
- Sensor de aparcamiento indébido.
- Manguera integrada retráctil.
- Potencia máxima 22 Kw.
- Envoltente antivandálica de aluminio y plástico ABS.
- Protección IP 54 / IK 10.
- Protección magnetotérmica (curva C) y diferencial tipo A.
- Posibilidad de Conexión Ethernet (comunicaciones 3G y GPRS opcionales).
- Control y monitorización de la unidad de forma remota.

Los terminales estarán dotados de un sistema que permita medir y registrar para cada carga los siguientes parámetros:

Energía activa y reactiva (Kwh y KVarh respectivamente)

Tension de salida (V)

Intensidad de salida (A)

Potencia activa (w)

Intervalo horario en el que se ha realizado la carga.

La infraestructura para el suministro de electricidad a los vehículos eléctricos en la recarga se efectuará de acuerdo a las Instrucciones Técnicas Complementarias correspondiente al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, en especial la Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 "Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos" aprobada según Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre y normativa asociada en vigor como la norma UNE-EN 62196, así como la normativa particular de la compañía distribuidora de electricidad.

Las protecciones eléctricas de la infraestructura de la red de recarga deberán tener en cuenta:

.- Contactos directos: el equipo no deberá tener partes activas accesibles para el usuario. Todas las partes activas deberán estar dentro de una envolvente o disponer de los medios necesarios para evitar el contacto del usuario con las mismas.

.- Contactos indirectos: todos los equipos metálicos estarán conectados a tierra para así proteger al usuario frente a los contactos indirectos.

.- Sistema de bloque de conectores: para evitar el acceso no autorizado a la toma de corriente y/o robo de energía, los equipos incorporarán un sistema de bloqueo de conectores.

Los puntos de carga podrán ser instalados en peana de hormigón o como poste de recarga, anclados al suelo y cumpliendo las prescripciones del REBT y sus ITC. El cuadro eléctrico dará cumplimiento a la ITC-BT-52, teniendo un grado de protección contra penetración de aguas de tipo IPX4 y un grado de protecciones de la envolvente de tipo IK08.

BASE 6ª.- HOMOLOGACIÓN.

Los terminales deberán contar con aparatos de medida debidamente homologados y acreditados conforme a la legislación metodológica en vigor de los parámetros que intervienen en la facturación del servicio de recarga al usuario final como son el consumo de energía, tiempos de espera, tiempos de exceso para penalizaciones, etc.

El adjudicatario deberá aportar certificado de calidad de los materiales empleados en cada uno de los componentes de los componentes empleados en los equipamientos, puntos de recarga, equipos informáticos, cableado, mangueras terminales, tornillería, etc.

Todos los materiales empleados deberán adecuarse a la normativa vigente, debiéndose cumplir todas las especificaciones técnicas europeas y directivas comunitarias aplicables, debiendo ostentar el marcado CE que corresponda.

El adjudicatario deberá cumplir con la normativa relacionada para estas infraestructuras entre la que se incluye:

.- UNE-EN 62196-1:2015 Bases, clavijas, conectores de vehículo y entradas de vehículo. Carga conductiva de vehículos eléctricos. Parte 1: Requisitos generales.

.- UNE-EN 62196-2:2012 Bases, clavijas, conectores de vehículo y entradas de vehículo. Carga conductiva de vehículos eléctricos. Parte 2: Compatibilidad dimensional y requisitos de intercambiabilidad para los accesorios de espigas y alvéolos en corriente alterna.

.- UNE-EN 62196-2:2017 Bases, clavijas, conectores de vehículo y entradas de vehículo. Carga conductiva de vehículos eléctricos. Parte 2: Compatibilidad dimensional y requisitos de intercambiabilidad para los accesorios de espigas y alvéolos en corriente alterna.

.- UNE-EN 62196-3:2014 Bases, clavijas, conectores de vehículo y entradas de vehículo. Carga conductiva de vehículos eléctricos. Parte 3: Compatibilidad dimensional y requisitos de intercambiabilidad para acopladores de vehículo de espigas y alvéolos en corriente continua y corriente alterna/continua.

.- UNE 61851-1:2012 Sistema Conductivo de carga para vehículos eléctricos. Parte 1: Requisitos generales.

.- UNE 61851-21:2012 Sistema Conductivo de carga para vehículos eléctricos. Parte 21: Requisitos del vehículo eléctrico para conexión conductora en c.a./c.c.

.- UNE 61851-22:2002 Sistema Conductivo de carga para vehículos eléctricos. Parte 22: Estación de carga en c.a. para vehículos eléctricos.

.- UNE-EN 61851-23:2015 Sistema conductivo de carga para vehículos eléctricos. Parte 23: Estación de carga en corriente continua para vehículos eléctricos

.- UNE-EN 61851-23:2015/AC: 2016-06 Sistema conductivo de carga para vehículos eléctricos. Parte 23: Estación de carga en corriente continua para vehículos eléctricos.

.- UNE-EN 61851-24:2015 Sistema conductivo de carga para vehículos eléctricos. Parte 24: Comunicación digital entre una estación de carga en corriente continua para vehículos eléctricos y un vehículo eléctrico, para el control de la carga en corriente continua.

.- UNE 20324/1M:2000 Grados de protección proporcionados por las envolventes (Código IP).

.- UNE 20324:1993 Grados de protección proporcionados por las envolventes (Código IP). (CEI 529:1989).

.- UNE 20324:1993/2M:2014 Grados de protección proporcionados por las envolventes (Código IP)

.- UNE 20324:2004 ERRATUM Grados de protección proporcionados por las envolventes (Código IP).

.- Normas UNE-EN 61000 Compatibilidad electromagnética (CEM) de aplicación.

.- Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos, del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y se modifican otras instrucciones técnicas complementarias del mismo.

.- Real Decreto 647/2011, de 9 de mayo, por el que se regula la actividad de gestor de cargas del sistema para la realización de servicios de recarga energética

.- Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

.- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico (RPM).

.- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión (Corregido por el Real Decreto 1053/2014 y el Real Decreto 560/2010).

.- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

.- Directiva 2014/94/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, relativa a la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos.

CONDICIONES DEL LICITADOR

BASE 7ª.- DEL LICITADOR.-

Podrán acudir a la presente licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar.

Los licitadores únicamente podrán presentar una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas que pudieran efectuarse.

BASE 8ª.- CONDICIONES DE LOS ADJUDICATARIOS.-

Los adjudicatarios deberán estar al corriente en sus obligaciones respecto del Impuesto de Actividades Económicas para la actividad que desarrollen, debiendo además tener dado de alta en la Seguridad Social al personal que vaya a proceder a la instalación y mantenimiento de los puntos de recarga. Para el caso de los autónomos se formulará el compromiso de estar dado de alta en el régimen que corresponda.

Por otra parte, todo licitador deberá estar al corriente con la Hacienda Municipal, y en el caso de que se constate la existencia de débitos ello será causa suficiente como para que no pueda obtener la condición de licitador.

El adjudicatario deberá de disponer de la adecuada **cobertura de seguros** para responder de la posible **responsabilidad civil** derivada del uso o de los daños que pudieran producir las instalaciones objeto de esta licitación, pudiendo ser requerido a este efecto por el Ayuntamiento a fin de que acredite su constancia. A estos efectos, se advierte expresamente acerca de que cualquier falta de cobertura ante un siniestro motivada por insuficiencia, cancelación de coberturas, falta de pago de la prima o cualesquiera otras circunstancias no eximirá de la aplicación del régimen general de responsabilidad derivado del Código Civil. Asimismo, en el caso de que las coberturas contratadas contemplasen algún tipo de **franquicia, deberá aportarse declaración responsable por medio de la cual el adjudicatario señale que se hará cargo de su importe en caso de siniestro o daños.**

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se establecen los criterios de adjudicación que se definen a continuación, significando que los mismos están basados en la calidad y de manera que se cumple lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 9/2017, dando preponderancia a aquellos que hagan referencia a características objetivas que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas.

- 1.- TIEMPO DE RESPUESTA ANTE INCIDENCIAS:
 - .- De 1 a 4 horas: 10 PUNTOS.
 - .- De 5-8 horas: 5 PUNTOS
 - .- Más de 8 horas: no se puntúa.

- 2.- PAGO CON TARJETA DE CRÉDITO 10 PUNTOS

- 3.- ASISTENCIA ONLINE 24/7 10 PUNTOS

4.- CONTROL DEL ESTACIONAMIENTO LIBRE MEDIANTE APLICACIÓN..... 10 puntos.

En este sentido, el artículo 96.5 de la Ley 33/2003 señala lo siguiente: “Para decidir sobre el otorgamiento de la concesión o autorización, se atenderá al mayor interés y utilidad pública de la utilización o aprovechamiento solicitado, que se valorarán en función de los criterios especificados en los pliegos de condiciones”.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

BASE 9ª.- CONSULTA Y OBTENCIÓN DE COPIAS DE LOS PLIEGOS.-

Estas bases estarán disponibles en el Boletín Oficial de Cantabria así como en la web municipal www.laredo.es, en la Sección del “Perfil del Contratante” (URL: http://www.laredo.es/09/ayto_contratos_todos.php), bajo la denominación “Procedimiento para la adjudicación de concesión demanial para el suministro e instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos en el T.M. de Laredo”.

BASE 10ª.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.-

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el anexo I al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida o si variase sustancialmente el modelo establecido, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

- **RELACIÓN DE DOCUMENTOS A INCLUIR EN EL SOBRE:**
 - Solicitud de inclusión en la licitación conforme modelo recogido al Anexo I.
 - Fotocopia del DNI del firmante de la proposición.
 - Declaración responsable conforme al Anexo II incorporado al presente Pliego.

- Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua.

- Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

BASE 11.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

De conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos Sector Públicos y de la disposición adicional decimoquinta, la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos. Las proposiciones que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina este pliego, serán excluidas.

Dicha presentación por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Laredo (<https://sede.laredo.es/>).

Las proposiciones extemporáneas serán excluidas, a no ser que se acredite que la presentación fuera de plazo es por razones operativas de la propia Plataforma.

La presentación de las proposiciones presume le aceptación incondicionada por el licitador o candidato del contenido de la totalidad de los pliego, sin excepción.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

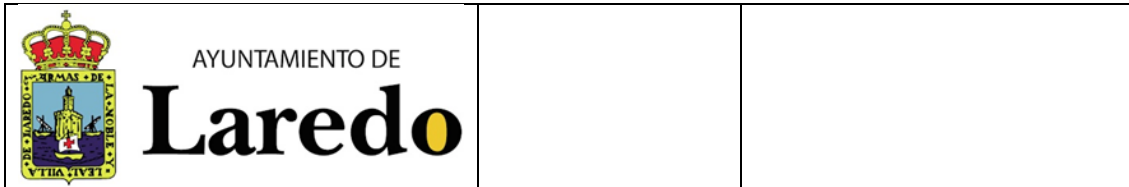
BASE 12ª.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

Los interesados dispondrán de un plazo de treinta días para presentar las correspondientes peticiones” desde la publicación del Pliego en el BOC.

BASE 13ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES

La apertura de proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación. Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se procederá al examen de la documentación aportada.

Una vez examinada, se determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda.



Se procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas, a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor oferta, y a comprobar y requerir la documentación requerida.

Si, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produce empate entre dos o más ofertas, se dirimirán por sorteo.

BASE 14ª.-MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.-

Por los licitadores deberá mantenerse vigente la oferta durante un periodo de 10 días a contar desde la fecha de adjudicación de las propuestas.

FORMALIZACIÓN, RESCISIÓN Y TRANSMISIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.-

BASE 15ª.- FORMALIZACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.-

La concesión se entenderá formalizada con la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva sin necesidad de nuevos requisitos, o en defecto de ésta por el inicio de la ocupación.

Si, antes de la formalización, el Ayuntamiento decidiese no otorgar la concesión o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

BASE 16ª.- TRANSMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.-

1.- El adjudicatario no podrá ceder o traspasar bajo ningún título a tercera persona, física o jurídica, los derechos y obligaciones dimanantes de la presente autorización sin la autorización expresa del Ayuntamiento de Laredo, previa petición razonada y por escrito.

2.- Cualquier cambio de titularidad exigirá el correspondiente acuerdo de la Corporación Municipal, quien lo otorgará discrecionalmente, considerando las condiciones del nuevo titular y pudiendo, si así lo considerase oportuno, establecer las garantías adicionales que se estimen pertinentes.

BASE 17ª.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.-

Serán causas de resolución de la concesión las siguientes:

a.-) La ocupación en exceso de terrenos de dominio público sobre los adjudicados, cuando no sea atendido el requerimiento de acomodación a la adjudicación efectuada en el plazo de dos días a contar de la notificación del requerimiento

municipal. Asimismo, podrá ser causa de resolución la ocupación de áreas distintas a las que se designen previo incumplimiento de igual requerimiento.

b.-) El incumplimiento de las medidas de salubridad y seguridad en las instalaciones efectuadas así como la falta de mantenimiento en las debidas condiciones de limpieza del entorno en que se desarrolle su actividad.

c.-) La ubicación de las instalaciones en lugares distintos a los adjudicados.

d.-) El incurrir el adjudicatario en falta muy grave de adopción de las medidas de seguridad oportunas que puedan afectar a terceros interesados, o trabajadores de contrata, o en aquellas que se le hayan requerido expresamente y por escrito por parte de los Servicios Municipales.

e.-) El efectuar la transmisión de la adjudicación sin previa y expresa autorización municipal

f.-) El incumplimiento de la obligación de disponer de los seguros de responsabilidad civil oportunos.

g.-) El incumplimiento de la obligación de entrega del dominio publico en las mismas condiciones en las que fue entregado.

h.-) El incumplimiento de cualquiera de las directrices y procedimientos de gestión marcados por el Ayuntamiento de Laredo, y más en concreto en la normativa aplicable a la materia.

i.-) El incumplimiento de cualesquiera otras condiciones adicionales a las que se haya obligado el licitador en su oferta.

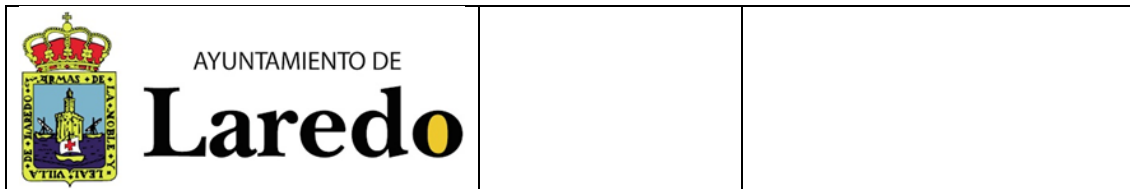
La resolución de la concesión llevará consigo la obligación del levantamiento de las instalaciones en el plazo de tres días a contar desde su notificación, efectuándose en caso contrario de forma subsidiaria por el Ayuntamiento, girando los gastos al obligado por la vía de apremio.

Sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador previsto en la LPAC y en la LOTUCA.

PRERROGATIVAS, INTERPRETACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA OCUPACIÓN.-

BASE 18ª.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.-

1.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la ley, el Alcalde, o por su delegación la Junta de Gobierno Local, ostenta la prerrogativa de interpretar las bases de adjudicación, resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.



2.- Por la Alcaldía, o por su delegación la Junta de Gobierno Local, podrán dictarse cuantas órdenes sean necesarias para la ejecución material de las actuaciones a que se refiere el presente Pliego de Condiciones, las cuales serán de obligada asunción por el adjudicatario.

BASE 19ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

La presente adjudicación tiene carácter administrativo sujetándose las controversias que sobre el mismo se produzca a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, rigiéndose en lo no previsto en el mismo por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, RD Legislativo 1.372/1986 de 18 de Abril, Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y demás normativa subsidiaria, sin perjuicio por otro lado de las especialidades derivadas de la aplicación la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En Laredo, a la fecha de la firma electrónica.